



Factura: 002-002-000012799

20170901006D04288



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170901006D04288

Ante mí, NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ de la NOTARÍA SEXTA, comparece(n) OTTO EDUARDO PERALTA RODRIGUEZ portador(a) de CÉDULA 0911169951 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A BTICINO CORPORATIVO S.A. DE C.V., CON IDENTIFICACIÓN #SE-Q-00003310 en calidad de APODERADO(A) GENERAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 31 DE MAYO DEL 2017, (13:27).

OTTO EDUARDO PERALTA RODRIGUEZ
CÉDULA: 0911169951



NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**PÁGINA
EN BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN			
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BTICINO ECUADOR CIA. LTDA.		
EXPEDIENTE:	146985		
REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
E078533	21/05/2012	CALDERON AVENDAÑO FEDERICO GERARDO	PRESIDENTE

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA			
IDENTIFICACIÓN:	SE-Q-00003310	NOMBRE:	BTICINO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
MOTIVO PRESENTACIÓN:	ANUAL	DIRECCIÓN:	CARRETERA 57 ORO, A SLP KM 22.7, SANTA ROSA JAUREGUI,
AÑO / FECHA:	2015	NACIONALIDAD:	MEXICO
SOCIEDAD REMISA:	NO	COTIZA EN BOLSA:	NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA			
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD
0911169951	PERALTA RODRIGUEZ OTTO EDUARDO	CEDELA	ECUADOR
Vía a la costa Km. 11.5, Urbanización Portal al Sol, Manzana 1341, Solar 18, Guayaquil		otio.peralta@bticino.com	

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA								
No	IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	SE-Q-00003309	BTICINO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SOCIEDAD EXTRANJERA	MEXICO	Calletera 57 Oro, a SLP km 22.7, Santa Rosa		andrea.pastrana@bticino	NO
2.	ASE-Q-0009296	BTICINO OPERACIONAL SA DE CV (SOCIEDAD ANÓNIMA DE	OTRO	MEXICO	SLP KM 22.7, SANTA CARRETERA 57 ORO, A		andrea.pastrana@bticino	SI

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO
NOMBRE: OTTO E. PERALTA RODRIGUEZ
No. IDENTIFICACIÓN: 0911169951

NÚMERO DE SOLICITUD: Q-146985, EB4C, 2015

FECHA DE EMISIÓN: 5/24/17 5:39 PM

PÀGINA
EN BLANCO



[Signature]



[Signature]

PROFESION
JC. EN MERCADOTECNIA

PÀGINA
EN BLANCO



NÚMERO CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.-----SLD/stc
LIBRO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----NSR
FOLIO TRESIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

En la Ciudad de México, a veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, yo, el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve de dicha entidad federativa, hago constar el PODER que se consigna al tenor de la siguiente:-----

-----CLÁUSULA ÚNICA-----

"BTICINO CORPORATIVO", Sociedad Anónima de Capital Variable (sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en la Carretera Cincuenta y Siete de Querétaro a San Luis Potosí, kilómetro veintidós punto siete, sin número, Colonia Santa Rosa Jáuregui, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, México, código postal setenta y seis mil doscientos veinte), representada por su Director General y Apoderado General señor Miguel Ángel Zamora Ramirez, reservándose también para sí su ejercicio, confiere y otorga en favor del señor OTTO EDUARDO PERALTA RODRÍGUEZ, PODER ESPECIAL, tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas por la sociedad, en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República de Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador.-----

Dentro de la especialidad del referido mandato y únicamente para los fines del mismo, la apoderada gozará en cuanto a facultades, de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requirieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para formular denuncias y querrelas penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, cuando proceda; para coadyuvar con el Ministerio Público y para constituirse en parte civil; para transigir; para comprometer en arbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes; para ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Jueces y Tribunales, incluyendo los penales, civiles, administrativos, fiscales, del trabajo, y de cualquier otra naturaleza, ya sean Federales, Estatales, Municipales o locales.-----

-----PERSONALIDAD-----

El representante de "BTICINO CORPORATIVO", Sociedad Anónima de Capital Variable, acreditó con testimonio del instrumento público número ciento veintinueve mil seiscientos



quince, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número ochenta y nueve del Distrito Federal, en trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, México, por el que dicha sociedad designó Apoderado General al señor Miguel Ángel Zamora Ramírez. -----

El suscrito Notario expide certificación para acreditar la personalidad, legal constitución y existencia de la sociedad poderdante, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", un ejemplar de la cual se insertará a cada uno de los testimonios que del presente se expidan; misma personalidad que protestó en debida forma no tener revocada, suspendida, ni limitada en manera alguna; y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar. -----

GENERALES.- El otorgante manifestó bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres, casado, director general y con domicilio en Carretera Cincuenta y Siete Querétaro a San Luis Potosí, kilómetro veintidós punto siete, Colonia Santa Rosa Jáuregui, código postal setenta y seis mil doscientos veinte, en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, México.-----

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia, a los que me remito. -----

II.- Que me aseguré de la identidad de quien comparece, como se determina en la Relación de Identificación que se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "B", y quien a mi juicio tiene capacidad. -----

III.- Que le hice saber acerca de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario, a que se refiere el Código Penal para el Distrito Federal. -----

IV.- Que le hice saber que tiene el derecho de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el Notario. -----

V.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, expliqué a quien comparece que sus datos personales se utilizarán exclusivamente para el otorgamiento de este instrumento y los avisos y declaraciones que deban realizarse en términos de Ley, como se consigna en el Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que es de su conocimiento.-----

VI.- Que le fue leído este instrumento, me identifiqué plenamente como Notario y le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y manifestó su comprensión plena. -----

y VII.- Que manifestó su conformidad y firmó el día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, misma fecha en que autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

FIRMA DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ZAMORA RAMÍREZ.- FIRMA DEL NOTARIO.-

El sello de autorizar.-----

-----INSERCIÓN DEL ART. 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL D.F.-----

Yc, el Notario, en cumplimiento del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.



Código Civil para el Distrito Federal, inserto el texto de dicho artículo, que dice: -----
"Art. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas.-----
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----
SE EXPIDE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE PRIMER TESTIMONIO, -----
EN TRES PÁGINAS ÚTILES, CON UN ANEXO CONSTANTE DE CINCO PÁGINAS ÚTILES QUE ES PARTE INTEGRANTE Y QUE CONTIENE LA CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD, PARA EL SEÑOR OTTO EDUARDO PERALTA RODRÍGUEZ, A TÍTULO DE APODERADO.- SE COTEO Y CORRIGIO.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----



[Handwritten signature]

*ice.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostilla
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$	83.58
Nº. Orden	13062

En México el presente documento público ha sido firmado por GERARDO CORREA ETCHEGARAY quien actúa en calidad de NOTARIO 89 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 89 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

CIUDAD DE MÉXICO el 05 de mayo de 2012

Firma

90701306005058NQFCQ/Capturado por DBG

Valide la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.edmx.gob.mx/verificaALdatosWeb.zul>
Clave-----> 9D70ADA63EE39C2F16E678BF698DF46



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

No. 130,687 LETRA "A"

1

EL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICA: Que el señor MIGUEL ÁNGEL ZAMORA RAMÍREZ, acreditó su calidad de Apoderado General de "BTICINO CORPORATIVO", Sociedad Anónima de Capital Variable, con testimonio del instrumento público número ciento veintinueve mil seiscientos quince, pasado en esta Ciudad de México con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número ochenta y nueve de dicha Ciudad, del que se copia, en lo conducente, lo que sigue: ".....hago constar.- I.- La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BTICINO CORPORATIVO", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, en lo conducente a: el otorgamiento de poderes.- Protocolización que se lleva a cabo a solicitud del Delegado Especial de la Asamblea señor Licenciado Jonathan Said Soliano Sánchez; y II.- EL PODER que otorga la sociedad denominada "BTICINO CORPORATIVO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su mencionado Delegado Especial, en favor del señor MIGUEL ÁNGEL ZAMORA RAMÍREZ.- Al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: ANTECEDENTES.- Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número treinta y tres mil doscientos veintiséis, pasado en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, titular de la Notaría Pública número dieciséis del Estado de Querétaro, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil número "8,898 / 1" (ocho mil ochocientos noventa y ocho / uno), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "BTICINO CORPORATIVO", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, con duración de noventa y nueve años, capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Segundo.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y siete, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de julio del año dos mil siete, ante el señor Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la Notaría Pública número ciento treinta y seis del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BTICINO CORPORATIVO", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha tres de diciembre del año dos mil seis, modificó su objeto social y reformó al efecto la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales.- De los Estatutos Sociales vigentes se copia, en lo conducente, lo que sigue: ".....ESTATUTOS..... CLÁUSULA CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: I. La prestación de toda clase de servicios en general, principalmente pero sin limitarse a, servicios en las áreas administrativas, contables, financieras, operativas, técnicas y legales, tanto desde el punto de vista de asesoría como la ejecución de trabajos y la realización de todo tipo de gestiones relacionadas con los servicios prestados.- II. El suministro de todo tipo de personal para desempeñar trabajos a todos los niveles que se requieran en las áreas de dirección, administración, producción y comercialización, maquila, ensamble, distribución, etcétera. La sociedad también podrá actuar como agente capacitador externo o interno de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras para la consecución de su objeto social.- III. Emitir,

Notario Gerardo Correa Etchegaray
Ab. Olga Baidon Martínez



aceptar, suscribir, avalar, endosar o girar todo tipo de títulos de crédito y obligaciones, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- IV. La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, de todo tipo de maquinaria, bienes muebles y equipo necesarios para la realización de su objeto social.- V. Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades en las que la sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, previa autorización del Consejo de Administración o Administrador Único en su caso. VI. Dar y tomar dinero en calidad de mutuo y otorgar para ese propósito las garantías reales que se requieran. Dar toda clase de avales o garantías sea por cuenta propia o de terceros.- VII. La adquisición de interés o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.- VIII. Proporcionar a las sociedades de las que sea accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia contable, mercantil o financiera.- IX. Dar y tomar dinero en calidad de mutuo y otorgar para ese propósito las garantías reales que se requieran.- X. Realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos y convenios que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social..... ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- 1. La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la sociedad y, en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad.- 2. Sus resoluciones serán cumplidas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración.- 3. La asamblea se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social para tratar los asuntos enumerados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en Extraordinaria cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las sesiones deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- 1. Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, Administrador Único o por cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiéndose observar, en su caso, lo dispuesto por los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles..... Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieran representadas todas las acciones del capital social de la sociedad..... Tercero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de "BTICINO CORPORATIVO", Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que a fojas de la ciento setenta y tres a la ciento ochenta y tres, obra asentada el acta de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, misma que protocolizo..... y a continuación se transcribe en lo conducente: "BTICINO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2016.- En Querétaro, Estado de Querétaro, siendo las 12:00 horas del día 25 de abril de 2016, se reunieron en el domicilio social de BTICINO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., (R.F.C. BCO-021111-MZ6), los siguientes accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, a la que fueron debidamente convocados: BTICINO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (R.F.C. BME-860403-9G0), representada en este acto por el licenciado Luis Uriel Pérez Delgado y BTICINO OPERACIONAL, S.A. DE C.V. (R.F.C. BOP-021111-UJ3), representada en este acto por el licenciado José Luis Vega Garrido, según cartas poder que exhibieron y que se agregan al apéndice de esta acta. Asimismo, también estuvieron presentes el señor Patrice Soudan (en su carácter de



3

Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, el señor David Beugin (en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad), el señor Antoine Burel (en su carácter de Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad). De igual manera, asistieron a la presente Asamblea los señores Miguel Ángel Zamora Ramirez (Gerente General) y Victor Hugo Reyes Garza (Director de Finanzas) como invitados.- Por designación de los presentes, el señor Patrice Soudan presidió la Asamblea y el señor Antoine Burel actuó como Secretario de la misma.- El Presidente en funciones designó como Escritador al licenciado Luis Uriel Pérez Delgado, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de sus funciones formuló la lista de asistencia que, firmada por los representantes de los accionistas, se agrega al apéndice de esta acta, de la cual se desprende que se encontraban presentes la totalidad de accionistas Estando debidamente representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente en funciones declaró la Asamblea legalmente instalada, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario en funciones dio lectura a la siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado unánimemente por los accionistas: ORDEN DEL DÍA..... VI. Otorgamiento de poderes.- VII. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores..... VI.- Tratando el sexto punto del Orden del Día, el Presidente señaló que es necesario otorgar diversos poderes al señor MIGUEL ANGEL ZAMORA RAMIREZ.- Después de considerar lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO-----

UNICO.- Se resuelve otorgar los siguientes poderes a favor del MIGUEL ANGEL ZAMORA RAMIREZ, para ser ejercidos en nombre de la sociedad: A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, así como también en los términos de los artículos 11 y 692, Fracciones II y III y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado el apoderado de la sociedad en las audiencias a cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezca ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el artículo 523 del ordenamiento legal citado en el último término, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero patronales, estando facultado para suscribir cualquier documento, convenio o contrato, para ejercer el poder ante particulares y ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, inclusive de carácter federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, organismos públicos descentralizados, tribunales fiscales y la Procuraduría Federal del Consumidor, árbitros y arbitrajes, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, y autoridades del trabajo, así como ante cualesquiera personas físicas o morales, para promover el juicio de amparo y desistirse de él, conciliar, absolver y articular posiciones, desistirse, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, comprometer en árbitros, transigir y celebrar convenios judiciales, entablar denuncias o querrelas y ratificarlas y desistirse de las mismas y otorgar el perdón, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente de delito, quedando facultado para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder y para representar a la sociedad en todos los aspectos laborales.- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo

3



Notario Publico Gerardo Correa Etchegaray
Abogado de la Federación

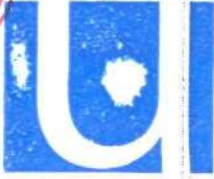
del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder.- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para la atención de cualesquiera conflictos y asuntos en materia laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 del Código Civil Federal vigente y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Estos poderes comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las facultades que se indican en los incisos siguientes: 1) Administrar las relaciones laborales de la sociedad y celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo y ejercitar las facultades que el presente poder le confiere y todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales y ante todas las autoridades en materia de trabajo, y en especial, ante las relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los conflictos y asuntos laborales de la sociedad, para lo cual el apoderado comparecerá con el carácter de representante de la misma, en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación se transcribe: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", en consecuencia, el apoderado comparecerá para ello, en su carácter de representante legal de la sociedad en el área laboral, en los términos de los artículos 11 y 692 fracciones II y III, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como a las audiencias de conciliación a que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades de decisión y para la suscripción de los convenios necesarios para la solución de los conflictos laborales en etapa conciliatoria, y en todas las demás etapas del proceso laboral; con las más amplias facultades que el presente poder le confiere; 2) Ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales, y comparecer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo; 3) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos en materia laboral y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión; 4) Desistirse de toda clase de asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del Juicio de Amparo; 5) Transigir; 6) Absolver y articular posiciones; 7) Recusar; 8) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes; 9) Hacer y recibir pagos, y aceptar cesiones de bienes; 10) Presentar denuncias y querellas en materia penal; 11) Promover el Juicio de Amparo; 12) Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan; 13) Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate; 14) Someter los asuntos contenciosos de la sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos; 15) Ejercer toda clase de facultades administrativas en relación con su poder, incluyendo las de actuar como fiador en contratos de arrendamiento a favor de empleados de la poderdante; 16) Autorizar a terceros para oír notificaciones y recibir documentos, en toda clase de asuntos, juicios, litigios y procedimientos en general.- D) PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, con instituciones de crédito, y para designar a las personas que queden autorizadas para girar contra dichas cuentas.- E) FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES dentro del ámbito de sus facultades, así como para revocar unos y otros. - F) El apoderado no estará facultado para realizar inversiones en cualquier otro mercado

.....
diferente al de dinero (divisas) o realizar inversiones financieras a largo plazo; el apoderado
tampoco podrá celebrar contratos de apertura de crédito o solicitar cualquier otro tipo de
préstamo, ni celebrar ningún contrato con alguna institución financiera (incluyendo sin
límites las instituciones de crédito) con el fin de vender, transferir o disponer de cuentas por
cobrar u celebrar otras operaciones de crédito tales como reporto, factoraje financiero,
arrendamiento financiero, prenda financiera y/o fideicomiso; tampoco podrá contratar
seguros cuando la suma asegurada sea superior a €250,000.00 (Doscientos cincuenta mil
Euros, Moneda de curso legal en la Unión Europea) y/o en el caso de acciones legales,
iniciar procedimientos judiciales, ejercer acciones e interponer recursos de defensa utilizando
los medios de compensación, negociación, conciliación y/o asumir cualquier tipo de
obligación en asuntos cuya cuantía sea superior a €250,000.00 (Doscientos cincuenta mil
Euros, Moneda de curso legal en la Unión Europea), así como disponer de cualquier activo
propiedad de la sociedad cuyo valor de adquisición en el mercado sea mayor a los
€250,000.00 (Doscientos cincuenta mil Euros, Moneda de curso legal en la Unión Europea);
de igual manera, el apoderado podrá conceder ningún derecho de propiedad
intelectual, como otorgar una licencia, así como adquirir o enajenar cualquier participación
en otra sociedad, comercio o negocio..... Acto seguido los accionistas declararon concluida
la Asamblea, levantándose para su constancia la presente acta, misma que firman el
Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como el Comisario Propietario de la
Sociedad..... EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes
CLASULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conducente el acta de la Asamblea
General Anual Ordinaria de Accionistas de "BTICINO CORPORATIVO", Sociedad
Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veinticinco de abril del año dos mil
dieciséis, y que ha quedado transcrita, en lo conducente, en el antecedente tercero del
promio del presente instrumento, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar
..... TERCERA.- En cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea
cuya acta ha quedado protocolizada, "BTICINO CORPORATIVO", Sociedad Anónima de
Capital Variable, por conducto del expresado Delegado Especial, ante el suscrito Notario,
formaliza, confiere y otorga, en favor del señor MIGUEL ANGEL ZAMORA RAMIREZ,
PODER GENERAL, para que lo ejercite con todas las facultades y en los términos que
constan en el acta protocolizada, los cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidos
como si a la letra se insertasen....."
Y para acreditar la personalidad del señor MIGUEL ANGEL ZAMORA RAMIREZ, en
calidad de Apoderado General de "BTICINO CORPORATIVO", Sociedad Anónima de
Capital Variable, extiendo la presente certificación, constante de cinco páginas útiles.- Va
cotejada y corregida.- Doy fe.-----

EL NOTARIO No. 89 de la CDMX

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

SLD/src*



Notario Público del Colegio Nacional de Notarios Públicos
Lic. Gerardo Correa Etchegaray

PÀGINA
EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0911169951

Nombres del ciudadano: PERALTA RODRIGUEZ OTTO EDUARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR

/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.EN MERCADOTECNIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LILIAM LEONOR LEONES SANTOS

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2006

Nombres del padre: OTTO FERNANDO PERALTA LUZARRAGA

Nombres de la madre: BEATRIZ CARMELA RODRIGUEZ PAREDES

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2017

Emissor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 179-027-72879

179-027-72879

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.05.31 17:24:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



PÁGINA
EN BLANCO